



## ***La Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la República Argentina***

Septiembre 2010

### **Antecedentes**

A partir de las conclusiones de la investigación que en el año 2003 realizó la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina –AMJA-a través de la cual se constató el sub registro de los casos de violencia doméstica en el Poder Judicial, la Corte Suprema de la República Argentina decidió adoptar medidas concretas en aras de reducir los obstáculos que enfrentaban las víctimas de este tipo de violencia, por encontrarse en una especial situación de vulnerabilidad, y creó la Oficina de Violencia Doméstica para la atención de casos de este tipo, con funcionamiento las 24 horas del día todos los días del año; oficina que depende en forma directa de la Vicepresidencia del Tribunal, actualmente a cargo de la Ministra Dra. Elena Highton.

A su vez, la Oficina se creó además, con el objeto de cubrir los requerimientos de juezas y jueces del ámbito civil de familia, quienes solicitaban medidas para recibir la información completa respecto de los casos en los que debían intervenir, en forma expedita.

Para desarrollar el Proyecto, se convocó a un grupo de funcionarias y funcionarios de diversas instancias y fueros del Poder Judicial, del Cuerpo Médico Forense, de la propia Corte Suprema, como así también representantes de los Ministerios Públicos Fiscal y de la Defensa, quienes tuvieron en cuenta, al inicio, la situación –hasta ese momento- del Poder Judicial en todo lo relativo a su actuación en este tipo de casos. Era común constatar, por ejemplo, que por hechos referidos a un mismo grupo familiar tramitaran diversos expedientes en los fueros civil de familia y penal sin que las autoridades judiciales recibieran o intercambiaran información entre ellas, lo que provocaba, incluso, hasta resoluciones contradictorias<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> El caso más común era el del agresor con una medida de exclusión del hogar o prohibición de acercamiento dictada en su contra que se dirigía inmediatamente a presentar una denuncia en el fuero penal contra la madre de sus hijas/os por el delito de impedimento de contacto con los hijos menores de edad (ley 24.270)

Así es como se inició, a partir del 7 de octubre del año 2004, la elaboración del proyecto de lo que hoy se conoce como Oficina de Violencia Doméstica (en adelante, OVD, por sus siglas en castellano).

El proyecto se aprobó en diciembre de 2006<sup>2</sup>. Al año siguiente, a través de una convocatoria pública comenzó la preselección de profesionales para cubrir los cargos creados y, luego de un intenso mes de capacitación, las personas elegidas comenzaron a llevar a cabo sus actividades, el 15 de septiembre de 2008.

## **Funcionamiento**

La característica principal y novedosa de esta Oficina es su funcionamiento las 24 horas del día todos los días del año –esto incluye, sábados, domingos, feriados, fiestas- con presencia activa del personal en la sede de la OVD, con el objeto de permitir el *acceso a justicia* de quienes sufren situaciones de violencia doméstica.

Se realizan dos actividades fundamentales: **a.** se informa acerca de la violencia doméstica y de los recursos para abordarla existentes tanto en la Ciudad de Buenos Aires como en las demás provincias de las que se posea esta información; **b.** se lleva a cabo una atención interdisciplinaria de las personas que se presentan a relatar hechos de violencia.

Existen dos tipos de atención en la OVD. La primera se refiere a aquellas personas que acuden a solicitar información general acerca de la violencia doméstica (qué recursos existen, cómo prevenirla, cómo detectarla, etc.) y/o acerca del funcionamiento de la Oficina. La segunda, es la que se brinda a la persona que desea ser atendida por el Equipo Interdisciplinario de la Oficina y que, generalmente, se encuentra decidida a presentar una denuncia formal.

En el caso de optar por la segunda opción, la persona es recibida por una unidad de profesionales integrada por abogada/o, psicóloga/o y trabajador/a social y se lleva a cabo la entrevista.

En la OVD trabajan 85 personas. Los equipos que trabajan son 7, dirigidos por una jefa de equipo –abogada/o-, dos abogadas/os, dos trabajadoras/es sociales, dos psicólogas/os, un/a médica/o. El resto del personal pertenece al Equipo de Administración y tiene a su cargo además otra de las actividades importantes de la OVD que es el seguimiento de los casos que a ella ingresaron.

Cuando se ingresa a la unidad de atención, la primer parte de la entrevista se dirige a recordarle a la persona las características de funcionamiento de la Oficina, el

---

<sup>2</sup> Ref. Acordadas 39/06 y 40/06 CSJN.



carácter de funcionarias/os públicas/os de quienes están presente frente a ella y el marco normativo en el que se encuentra inserta, sobre todo, se le hace saber que si de su relato se desprende la posible comisión de un delito de acción pública, deberá darse intervención a la justicia penal que corresponda. Todo ello, en un lenguaje acorde a su nivel de comprensión.

Mientras se escucha su relato, se labra un acta que dará inicio, en su caso, a un proceso judicial, y se confecciona el informe acerca de la evaluación del riesgo en el que se encuentra la persona con base en ese relato.

Si fuera necesario y con el consentimiento de la persona, se procede a realizar un examen médico de las lesiones que pudiera presentar y obtener, en su caso, las fotografías correspondientes.

Este procedimiento logra que en un único momento se pueda reunir la información necesaria para que, llegado el caso, las autoridades judiciales puedan evaluar la necesidad de la adopción de medidas de protección. Esto también permite reducir la re-victimización al no tener que ser citada nuevamente la víctima para exámenes médicos o informes de riesgo, los que ahora se llevan a cabo en la OVD. Se cuenta también con la posibilidad de grabar imagen y sonido de la entrevista llevada a cabo.

Luego de escuchar el relato, el equipo de profesionales le brinda a la persona la información relativa a las opciones jurídicas y no jurídicas que existan según el caso planteado. A excepción del caso de que se tratare de un hecho que pudiera llegar a configurar un delito de acción pública, como se mencionó anteriormente, la persona es la que decide la opción que le parezca más conveniente. La OVD no aconseja ni asesora, sólo brinda a la persona todas las opciones disponibles que tiene a su alcance.

En ese momento la persona puede decidir entre las opciones que se le plantearon cuál va a escoger o, reservar el caso y solicitar luego asesoramiento jurídico. Debe destacarse que en la OVD se orienta e informa pero no se asesora a la persona respecto de cuál es la opción que le conviene.

Actualmente, en la misma sede de la Oficina se cuenta con la asistencia jurídica de representantes de la Defensoría General de la Nación que brindan

asesoramiento y eventual patrocinio jurídico gratuito a mujeres víctimas. También, se deriva a las personas a los recursos existentes en la Ciudad de Buenos Aires.

Una vez que la persona optó por alguna de las posibilidades que se le plantearon, se realizan las derivaciones correspondientes.

De las estadísticas obtenidas sólo un 5% de las personas que se han presentado ante la OVD deciden dejar en reserva su caso, el 95% restante desea que intervenga una autoridad judicial.

### **Las derivaciones**

Las derivaciones pueden ser **judiciales** como **no judiciales**. En el caso de las primeras, éstas pueden serlo a un juzgado civil de familia y/o a un juzgado en lo penal.

En el fuero civil, en el plazo de 24, 48 o a más tardar, 72 horas, la autoridad judicial evalúa la pertinencia de la adopción de las medidas cautelares previstas en las leyes vigentes vinculadas con la violencia doméstica (leyes 26.485 y 24417).

En el fuero penal, se decide acerca de la posibilidad de instruir o no un proceso penal y, en muchos casos, también acerca de la adopción de medidas de protección para la víctima.

En el caso de las derivaciones *no judiciales*, la Corte Suprema suscribió –en el año 2008- un convenio de cooperación con las autoridades del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través del cual, se establece la derivación hacia los recursos de la Ciudad de las víctimas de violencia doméstica y un continuo intercambio de información y datos acerca de estos casos.

Así, se trabaja en constante contacto con las autoridades de la Dirección General de la Mujer, organismo en el cual se ha centralizado la derivación de las víctimas para que de allí se realicen las derivaciones pertinentes.

En este sentido, se ha implementado un protocolo de derivación para comenzar a hacer un entrecruzamiento de datos acerca de las personas que se presentan en la Oficina y las que, luego, efectivamente asisten a los recursos de la Ciudad.

Asimismo, los datos suministrados por la Oficina hacen posible la permanente evaluación de la suficiencia o no de los recursos suministrados por la Ciudad con el objeto de modificarlos y/o ampliarlos.

Los recursos más utilizados son los vinculados con el área salud para tratamientos, pero también los tratamientos que se brindan en los Centros Integrales de la Mujer de la Dirección. También, las derivaciones para recibir patrocinio jurídico.



## **Atención de niñas, niños y adolescentes en la OVD**

En el desarrollo del proyecto se han tenido especialmente en cuenta las necesidades y características de la atención de niñas, niños y adolescentes. Por un lado, se cuenta con un espacio de espera especialmente acondicionado para niñas y niños, en el que pueden acceder a juegos y/o a proyección de películas infantiles mientras las personas adultas realizan el trámite en la OVD. Al ampliarse el personal –en agosto de 2009- se contrató a personal con estudios en cuidado de niñas/os (maestra jardinera). Este espacio es novedoso en el Poder Judicial ya que, tradicionalmente, por falta de presupuesto y/o espacio, no se habían previsto; sin embargo, en el desarrollo de la OVD estuvo presente desde el inicio.

Por otra parte, también se diseñó una sala de atención de casos para niñas y niños. Esta sala posee mobiliario especialmente diseñado y uno de los equipos de filmación para la grabación de las entrevistas que, en su oportunidad, nos donara Unicef.

Específicamente, respecto de la atención directa de niñas, niños y/o adolescentes en la sede de la Oficina, si la niña o el niño se presenta junto con alguno de sus padres, dependiendo de la edad, se escucha el relato de la madre/padre –en el caso de que sea una niña o niño de corta edad- o de la niña/niño/adolescente, y puede ser examinado por profesionales médicos de la OVD con el objeto de constatar las posibles lesiones.

Si la niña/niño/adolescente se presenta sola en la Oficina, se realiza una consulta con el Defensor de Menores e Incapaces en turno, o con los abogados de la Guardia Permanente de Abogados del Consejo de Derechos del Niño, Niña y Adolescente de la Ciudad de Buenos Aires para que se autorice la recepción del relato y el examen médico.

En el caso de que la niña/o y/o adolescente –que no hayan cumplido los 16 años de edad- relate hechos que pudieran configurar los delitos de lesiones o abuso sexual, en ese momento se realiza la consulta con el juzgado penal en turno que ordena inmediatamente que se interrumpa el relato y se deja constancia de sus instrucciones. Esto es así, porque el Código Procesal Penal de la Nación, exige que el

relato sea tomado por psicólogos especialistas en niñez y adolescencia debidamente designados<sup>3</sup>.

Aún en el caso de que las niñas o niños no se hayan presentado en la sede de la OVD pero el informe de riesgo abarque la situación de riesgo en la que podrían encontrarse, se deriva el caso al Consejo de Derechos de la Ciudad.

## **Seguimiento**

Otra de las actividades fundamentales de la OVD es la del seguimiento de los casos que, por el momento, se encuentra limitado al seguimiento del proceso judicial iniciado a raíz del CASO recibido en la Oficina.

Esta actividad permite luego establecer los datos estadísticos que brindarán una visión completa acerca de la magnitud de estos casos y, por otra parte, ayudarán a la elaboración de las políticas públicas en la materia.

Este seguimiento implica además el monitoreo de la actividad judicial para detectar los avances en el tratamiento de los casos en las dependencias judiciales.

Luego del primer año de funcionamiento, el seguimiento de los casos permitió detectar que en el fuero civil por ejemplo, en el 73% de los casos se adoptaron medidas cautelares y éstas lo fueron en un plazo no mayor de 72 horas.

En el fuero penal, el 89% de los casos fue archivado.

## **Estadísticas de la OVD**

Hasta el 30 de junio del año 2010 y desde el inicio del funcionamiento de la OVD (15/09/08) han ingresado cerca de 11.355 casos.

Se han realizado cerca de 5470 consultas informativas y 340 extrajurisdiccionales. Esta clasificación remite a aquellos casos en los que se solicitó información general acerca de la violencia doméstica y a aquellos en los que se solicitó información de recursos existentes en otros ámbitos distintos a los de la Ciudad de Buenos Aires.

De las personas afectadas, el 80% son mujeres y el 20% son varones; no obstante debe destacarse que de ese 20% de varones, el 68% son niños. Si observamos sólo la clasificación por sexo y por edades (entre personas adultas y niños), los datos son: 66% mujeres; 15% niñas; 13% niños; 6% varones.

---

<sup>3</sup> Art. 250 bis CPPN.



De los casos ingresados, el 50% lo hace fuera del horario de Tribunales (lunes a viernes de 7.30 a 13.30 horas). Esto confirma la necesidad de la existencia de una Oficina con estas características.

En cuanto a la relación existente entre la persona afectada y la indicada como agresora, prevalece la relación de pareja (53%) y dentro de esta clasificación las ex parejas constituyen un 32%. Esto muestra que el ciclo de violencia no termina con el fin de la relación.

Respecto de la que existe entre las personas indicadas como agresoras y las denominadas por la Oficina como "subafectadas" –aquellas que no se presentan en la OVD pero sobre las cuales se evalúa el riesgo por referirse el relato a ellas-, la relación que prevalece es la filial en un 79%. En estos casos, generalmente se presenta la madre relatando hechos de violencia hacia las/os hijas/os menores de edad.

La violencia observada en los casos es psicológica (90%), física (67%), económica (31%) y sexual (13%). Aquí, los porcentajes superan el 100% ya que las clases de violencia pueden aparecer en forma simultánea.

Respecto de la violencia observada en los casos de personas subafectadas, aquí los porcentajes difieren (66% psicológica; 30% física; 19% económica; 4% sexual).

También se ha comenzado a desagregar los niveles de riesgo observado, y entre 7060 casos, se ha detectado un 6% de casos de altísimo riesgo, 41% de alto riesgo, 39% de riesgo medio y 9% de bajo riesgo.

### **Ámbito de aplicación**

La OVD funciona en la Ciudad de Buenos Aires, y tramita casos vinculados con hechos que tengan lugar en la Ciudad, que las personas afectadas residan o trabajen en la Ciudad.

Respecto de las personas con domicilio en otras jurisdicciones o que los hechos hayan ocurrido en otras localidades, la OVD sólo brinda información respecto de los recursos existentes o realiza derivaciones institucionales.

No obstante, en el transcurso de un año, se firmaron convenios con las 23 provincias argentinas y en abril de este año ha comenzado a funcionar la primera OVD provincial en la Provincia de Tucumán con las características de la OVD nacional,

aunque con algunas modificaciones. Por ejemplo, no funciona las 24 horas, sino sólo de 7 a 20 hs.

Durante el año 2010 está previsto que comiencen a funcionar las OVD Santiago del Estero y Salta.

## **Avances**

En el ámbito civil, las/os juezas/ces reciben la denuncia con la evaluación del riesgo que realizó el equipo de profesionales interdisciplinarios, en el mismo momento o a más tardar al día hábil siguiente (si bien la OVD funciona las 24 horas, el Poder Judicial mantiene los horarios habituales).

Previo al funcionamiento de la OVD esa evaluación del riesgo demoraba entre 3 a 4 meses, con la consiguiente demora en la adopción de las medidas de protección urgentes y con la consiguiente desprotección de la víctima.

De la práctica hasta el momento, se constata que las medidas cautelares son dispuestas por los juzgados en lo civil a las 24, 48 y a más tardar 72 horas.

Uno de los objetivos de la OVD es evitar la re victimización y por eso es que en un único momento se trata de obtener toda la información que podrían necesitar tanto los recursos del ámbito del Poder Ejecutivo como las/os juezas/ces que en su caso tomen conocimiento de la situación planteada por la persona.

En el ámbito penal el contar con la constatación de las lesiones en forma inmediata, agiliza también los procesos judiciales. Asimismo, se ha verificado que han sido varias las dependencias penales en las que se han adoptado algunas de las medidas establecidas en la ley 26.485 de protección integral a las mujeres, con base en los informes de riesgo elaborados en la Oficina.

El hecho de que la Corte Suprema haya colocado en ese alto nivel el tema de la violencia doméstica, ha logrado poner en el centro del debate las características del tratamiento de este tipo de casos y la discusión acerca de cómo mejorar el acceso a justicia de las víctimas.

La iniciativa de la Corte ha tenido eco, además, en la respuesta de los tribunales superiores de cada provincia del país que han firmado los convenios antes indicados.

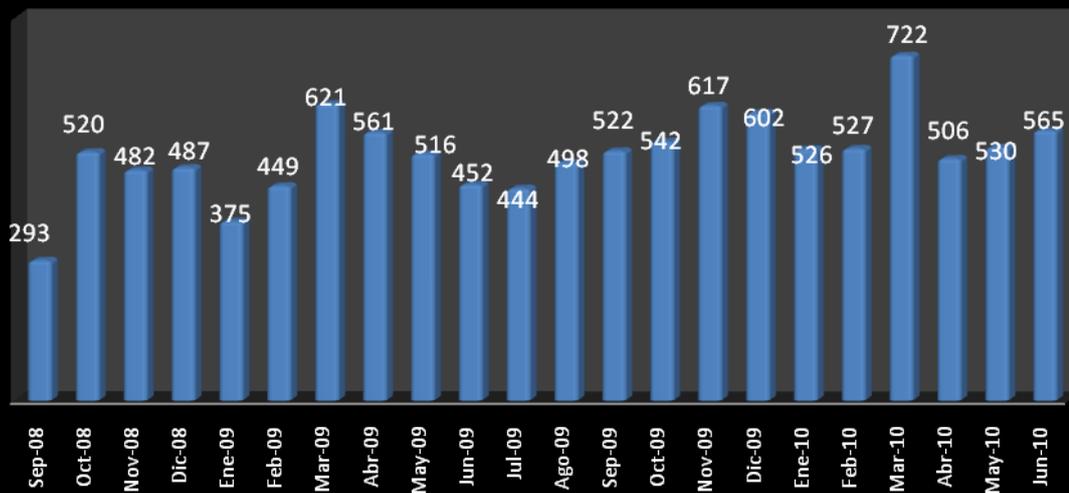
La Corte Suprema entiende que la violencia doméstica es un asunto público, que el Estado debe intervenir en este tipo de hechos y que éstos afectan a todas las personas.



La creación de la OVD es un ejemplo claro del compromiso del Tribunal con la facilitación del acceso a justicia de las personas en nuestro país.

## ALGUNOS GRÁFICOS

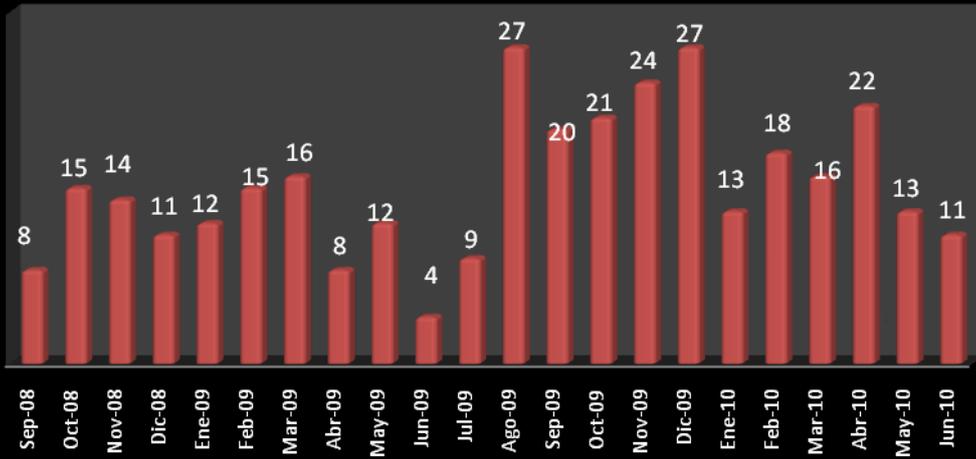
**Casos ingresados a la OVD**  
15/09/08 a 30/06/10  
Total: 11360



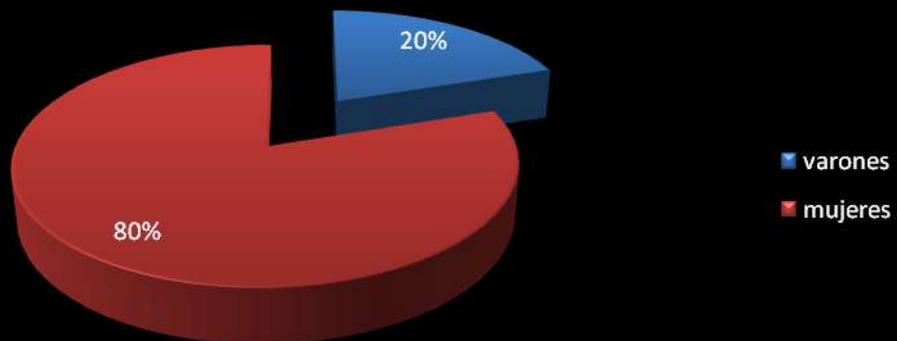
**Consultas Informativas realizadas en la OVD**  
15/09/08 a 30/06/10  
Total: 5470



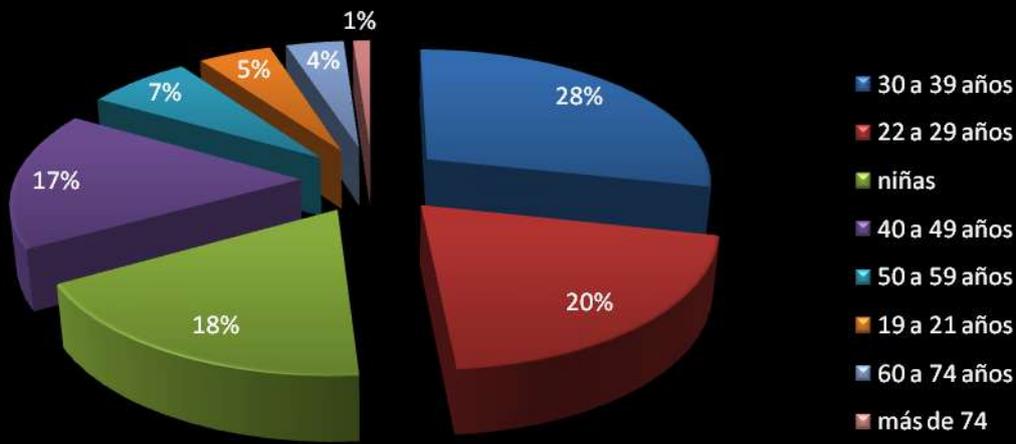
**Consultas Extrajurisdiccionales realizadas en la OVD**  
**15/09/08 a 30/06/10**  
**Total: 340**



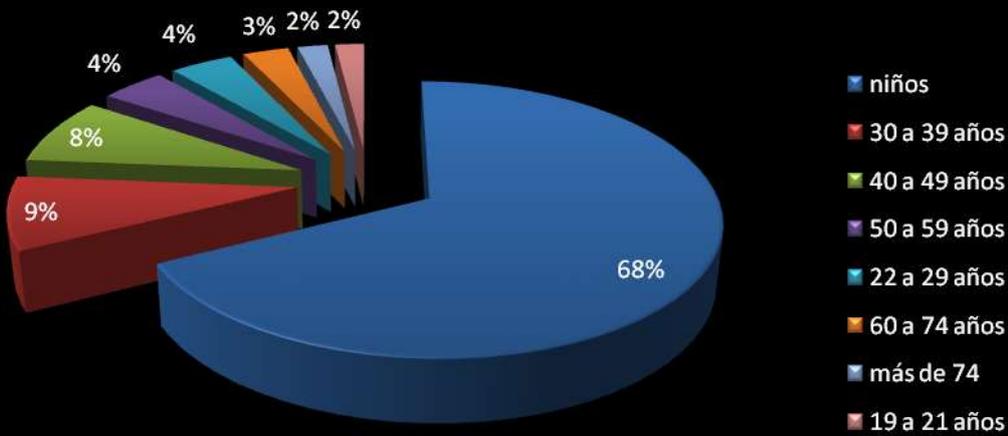
**Personas afectadas**  
**15/09/08 a 30/06/10**  
**Total: 14830**



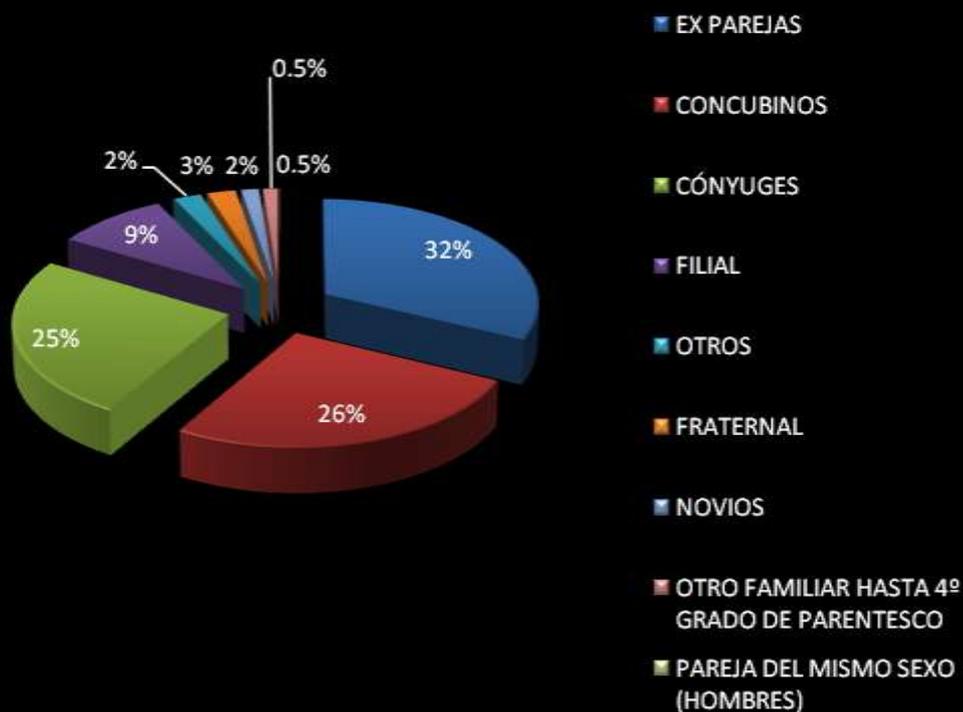
**Edad de las mujeres afectadas  
15/09/08 a 30/06/10**



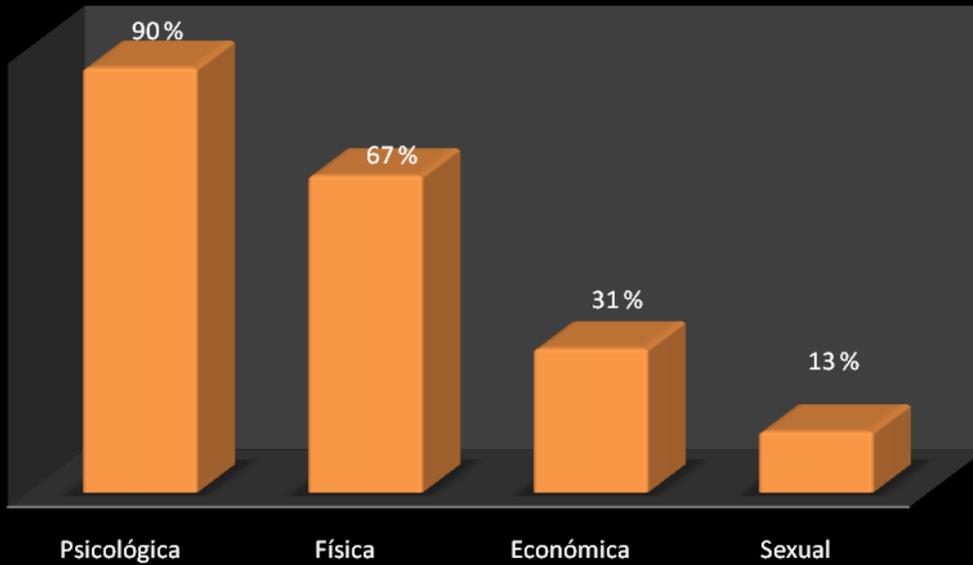
**Edad de los varones afectados  
15/09/08 a 30/06/10**



**Relación entre la persona afectada y la denunciada  
 15/09/08 a 30/06/10**



**Tipo de violencia observada**  
15/08/09 a 30/06/10



**Derivaciones de los casos**  
15/09/08 a 30/06/10

